

CONVENIO N°

2000-CTAR-PASCO/DE

CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL PASCO Y EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Consta por el presente documento el Convenio de Apoyo Integral, que suscriben de una parte el CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL PASCO, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Lic. Alcides ESPINOZA LEON, identificado con D.N.I. 21136060, domiciliado en el Edificio Estatal No.01, San Juan Pampa - Cerro de Pasco, que en adelante se denominara CTAR-PASCO y de otra parte EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, inscrito en la partida electrónica N°.11179331, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, 43327046, con RUC No.43327046, con domicilio en el Jr. Camana No. 616, 5to. Piso, Lima, debidamente representado por su Presidente Dr. Francisco Vásquez Gorro, con DNI. No.07856701, designado mediante Resolución N°.013-99-PGM, del 02-02-99 y el Secretario Ejecutivo Lic. Jorge Edmundo Ramírez Gonzales con L.E. 07711542, designado por Resolución Suprema N°.098-99-PROMUDEH, del 07-12-99, a quien en adelante se le denominará EL CONADIS, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

EL CONADIS es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano regido por la Ley N°.27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N°. 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función procurar y supervisar el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e inclusión social, económica y cultural.

EL CTAR es una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de la Presidencia, con autonomía técnica, administrativa, normativa y presupuestaria, que tiene como funciones:

- ⇒ Atender las necesidades de la población, a través del desarrollo de obras de infraestructura básica y programas sociales, así como propiciar oportunidades para que la población más pobre pueda incorporarse al proceso de desarrollo económico y social del país.
- ⇒ Orientar, dirigir e impulsar las actividades técnicas-administrativas conducentes a lograr el desarrollo integral, armónico y sostenido del Consejo Transitorio de Administración Regional de Pasco, con el concurso y la participación de las entidades públicas, privadas y la población, con sujeción a la Constitución, la Ley y Planes Nacionales de Desarrollo.
- ⇒ Es competente para coordinar y ejecutar los planes y programas socioeconómicos así como la administración y gestión de las actividades que le señale la normatividad vigente como pliego presupuestal y otras disposiciones transitorias o permanentes que emita el nivel central en el ámbito de su competencia, promoviendo las inversiones públicas regionales y aquellas que sean factibles con el empresariado privado nacional y/o extranjero.



CONADIS
Presidente

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

-PASCO-

CONVENIO N°

2000 CTAR-PASCOPE

- Asimismo impulsar el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico del Departamento de Pasco, revalorando sus patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos, impulsando las obras de infraestructura económica y social; mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO

El objeto del presente convenio es mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en la ciudad de Cerro de Pasco. Para tal efecto EL CONADIS Y EL CTAR-PASCO convienen en unir esfuerzos para poner en práctica programas y otras acciones relativas a la protección, difusión y desarrollo de acciones sociales, educativas, económicas y laborales en beneficio de la población objetivo a través de coordinaciones directas.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS APORTES DE LAS PARTES:

DEL CTAR-PASCO

- Brindar apoyo para la implementación de la oficina del órgano descentralizado del CONADIS en la región.
- Generar planes de trabajo en coordinación con el CONADIS, para su ejecución a través de la oficina descentralizada a que se refiere el numeral anterior o de una oficina de la estructura del CTAR, para el desarrollo de los siguientes programas:
 - Capacitación y Especialización
 - Educación y Trabajo
 - Bienestar
- Promover la participación vecinal para la sensibilización y toma de conciencia de la comunidad acerca de los derechos, aptitudes y oportunidades de las personas con discapacidad, su integración como elemento de organizaciones e instituciones orientadas a su desarrollo en coordinación con las demás instituciones públicas y privadas de la Región de su competencia.
- Brindar todo tipo de apoyo de la disponibilidad presupuestaria del CTAR a los proyectos, programas y otros que coadyuven de los objetivos del presente convenio.
- Apojar las acciones CONADIS para la aplicación de las normas de adecuación urbanística y arquitectónica en el ámbito de su jurisdicción de conformidad a ley.

DE CONADIS:

- Brindar orientación técnica al CTAR en los aspectos relacionados a la persona con discapacidad.
- Formular y aprobar políticas para la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad.
- Canalizar a las diferentes entidades de los sectores públicos y privado, la ejecución de acciones para la integración social de las personas con discapacidad.
- Coordinar con otros organismos del PROMUDEE para el apoyo, ampliación y soporte de las acciones educativas y capacitadoras. Así como con la institucionalidad pública y privada.
- Hacer público el presente Convenio, así como el apoyo efectivo que otorgue el CTAR en beneficio de las personas con discapacidad.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL
- PASCO -

CONVENIO NO.

2000-CTAR-PASCOPE

CLAUSULA CUARTA. -VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito con seis (06) meses de antelación su intención de darlo por concluido.

Para el caso de conclusión, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas y suscritas como proyectos.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

- ⇒ El CTAR PASCO Y COMADIS garantizan que todas las actividades que realice para cumplir los fines del presente convenio estarán enmarcadas dentro de la legislación nacional.
- ⇒ Las modificaciones, ampliaciones y/o acuerdos específicos del presente convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideran integrantes del mismo como addendum.
- ⇒ El proyecto y programas específicos que ejecuten en conjunto ambas partes, serán establecidos mediante convenios específicos que formarán parte integrante del presente Convenio.
- ⇒ Son causales de resolución el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio. Sin embargo, de no ser posible por alguna de las partes cumplir con los objetivos del convenio por razones justificadas, las partes resolverán el Convenio armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común de las partes.
- ⇒ En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PENALIDAD

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones que adquieran las partes, dará lugar a que la parte afectada, si así lo considera, puede solicitar la resolución del convenio. Este último sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer por daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento. En las ampliaciones, programas, proyectos u otros se podrá especificar las sanciones para cada caso si lo consideran conveniente las partes.

CLAUSULA SEPTIMA:

Las partes declaran que aceptan los y términos pactados en el presente Convenio y declaran que proceden de manera libre y espontánea sin que en su celebración haya mediado vicio o ninguna clase, por lo que renuncian a las acciones y ejecuciones que pudieran favorecerlos y declaran que proceden de buena fe.

Después de haber leído y estando de acuerdo las partes con las cláusulas del presente convenio, se celebra en la ciudad de Cerro de Pasco, a los.....

27 NOV 2000

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Consejo Transitorio de Administración
Regional Pasco

SECRETARIA
COMADIS
Presidente GORRO
Jorge E. RAMIREZ GONZALES
Presidente GORRO
VASQUEZ

SECRETARIA
COMADIS
Presidente GORRO
VASQUEZ

SECRETARIA
COMADIS
Presidente GORRO
VASQUEZ